



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 464

PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PROYECTOS REALIZADOS CON LOS FONDOS FEDERALES PARA RECUPERACIÓN DE DESASTRES (DISASTER RECOVERY FEDERAL FUNDS) EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD EN CUMPLIMIENTO AL 2 CFR § 200 “UNIFORM ADMINISTRATIVE REQUIREMENT, COST PRINCIPLES, AND AUDIT REQUIREMENTS FOR FEDERAL AWARDS”; EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE AL SECRETARIO DE SALUD LA LEY NÚMERO 81 DE 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo en dependencias que sean accesibles, seguras y en óptimas condiciones para la prestación de servicios de salud.

POR CUANTO: Los estatutos federales relacionados con los fondos para recuperación de desastres (Disaster Recovery Federal Funds) establecen en el Código de Regulación Federal, los requisitos a cumplir por las entidades recipientes de los referidos fondos. Este estatuto es conocido como el: 2 CFR § 200, “Uniform Administrative Requirement, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards”.

POR CUANTO: El 2 CFR § 200, Uniform Administrative Requirement, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards”; tiene el propósito de proporcionar las políticas, guías y/o procedimientos de adquisición y/o parámetros de contratación que garanticen la libre competencia, adjudicación justa y sana administración.

POR CUANTO: El Departamento de Salud en cumplimiento los estatutos federales y directrices emitidas establece el Comité de Evaluación de Necesidades, Solicitud y Selección de Propuestas en adelante conocido como “Comité”.

POR CUANTO: El Comité se constituirá en los casos de servicios profesionales, consultivos y otros servicios no contemplados bajo el Reglamento Interno de Compras y Subastas del Departamento de Salud como parte de los Proyectos subvencionados con los fondos federales para recuperación de desastres.

POR CUANTO: El procedimiento aquí establecido se aplicará a los programas federales del Departamento de Salud anteriormente identificados, así como aquellos a los cuales, por ley, por reglamento se le requiera un procedimiento similar.

POR TANTO: **YO, LORENZO GONZÁLEZ, MD, MBA, DHA, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES**

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, Y ORDENO:

PRIMERO: **Comité de Evaluación:** El Comité de Evaluación de Necesidades, Solicitud y Selección de Propuestas, en adelante conocido como "Comité" estará adscrito a la Secretaría Auxiliar de Administración del Departamento de Salud.

SEGUNDO: Este Comité estará compuesto de no menos de tres (3) personas nombradas por el Secretario de Salud; cuyos términos en dicho Comité estarán sujetos la voluntad de la Autoridad Nominadora.

TERCERO: El Comité se reunirá cuando sea necesario para evaluar las propuestas sometidas o cuando así lo disponga el Presidente de dicho Comité.

CUARTO: **Funciones y Responsabilidades de los Integrantes del Comité:** Cada uno de los integrantes del Comité deberán suscribir una certificación con la cual se evidencie que su designación no representa conflicto de interés.

Designarán de entre sus miembros a uno que será el Secretario quien a su vez preparará las minutas de las reuniones.

Asistirá a las reuniones pautadas.

Leerán detenidamente las propuestas.

Evaluarán las propuestas objetivamente y analizarán las mismas.

Prepararán un bosquejo que resuma cada propuesta leída y analizada, incluyendo las preguntas surgidas durante la lectura de las propuestas.

Las preguntas o dudas serán presentadas a los proponentes en las presentaciones orales, en caso que se haya acordado convocar a los proponentes o podrán ser enviadas mediante correo electrónico para que los proponentes respondan o clarifiquen las mismas.

QUINTO: **Llamado a Propuestas:** El Comité se reunirá para analizar y determinar la necesidad del servicio para la consecución y objetivos del Departamento de Salud y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Solicitará el mismo mediante la publicación de dos (2) avisos públicos en periódicos de circulación general o mediante la publicación en la página de Registro Único de Subastas de la Oficina de Gerencia y Presupuesto conocido como RUS.

La publicación tiene el propósito de notificar a todas las personas o entidades interesadas, la intención del Departamento de Salud del servicio anunciado mediante la publicación general.

La publicación especificará lugar, fecha y hora del recogido de las especificaciones a los proponentes interesados y entrega de propuestas.

Las mismas se recibirán en sobres sellados.

SEXTO: **Reunión de Evaluación:** Entregadas las propuestas, el Presidente del Comité reunirá a los integrantes para la entrega de las mismas concediendo un término de cinco (5) a diez (10) días laborables para la lectura y evaluación preliminar de las mismas dependiendo del volumen de propuestas recibidas.

El Presidente del Comité citará a los integrantes al finalizar el periodo de lectura para la reunión de evaluación. Durante la reunión de evaluación, cada integrante presentará su bosquejo y análisis. En dicha reunión, se decidirá qué proponentes serán citados a presentaciones orales, de ser necesario, un cuyo caso se enviarán cartas citando a las entidades escogidas para presentación, así como mediante correo electrónico.

SEPTIMO:

Presentaciones Orales: La presentación oral tendrá el propósito de aclarar las preguntas y dudas de los miembros del Comité. De efectuarse las mismas se dará en un solo día, a menos, que por la cantidad de proponentes citados sea necesario convocar al día siguiente.

En la presentación oral, los proponentes harán una breve exposición de su propuesta. Luego de dicha exposición, los integrantes del Comité de evaluación procederán a emitir sus preguntas a la entidad proponente.

De solicitarse al algún proponente alguna información adicional, deberá presentarla por escrito al Presidente del Comité, no más tarde de tres (3) días de la presentación oral.

OCTAVO:

Informe y Recomendación: Recibida la información adicional, de haber sido solicitada o haberse celebrado las presentaciones orales, el Comité se reunirá para analizar y discutir las propuestas y hacer la evaluación correspondiente.

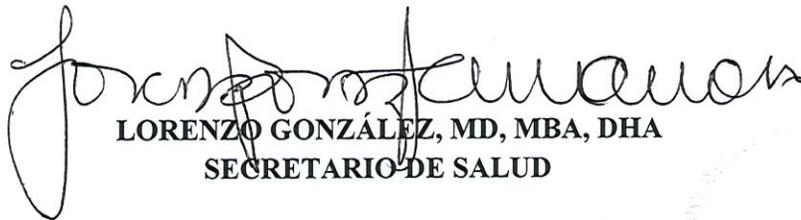
El Comité podrá establecer la metodología de evaluación o criterios bajo los cuales examinarán y/o evaluarán la propuesta para la recomendación final.

Luego del análisis correspondiente el Comité llegará a consenso respecto a la propuesta recomendada; el Secretario preparará un informe final con la recomendación del Comité al Secretario de Salud.

Las cartas de adjudicación y/o denegación; serán firmadas por el Secretario de Salud.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy **30** de septiembre de 2020, en San Juan, Puerto Rico.


LORENZO GONZÁLEZ, MD, MBA, DHA
SECRETARIO DE SALUD



